

ACTA DE RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE PRESTACIONES

Antes del llenado del presente formato deberá revisar las bases y contrato de la prestación, u orden de servicio/compra y TDR/ET.

CONFORMIDAD A LA CULMINACIÓN DE LA PRESTACIÓN

PAGO ANTICIPADO

1. RAZON SOCIAL DEL CONTRATISTA

ESTUDIO GÁLVEZ & DOLORIER ABOGADOS SRL

2. N° DE CONTRATO / N° DE ORDEN DE COMPRA/SERVICIO

Orden de servicio 4600010048-2022

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

Contratar los servicios profesionales de un Estudio de Abogados especializado en la prestación de servicios de defensa legal vinculados con el Derecho Laboral y Procesal Laboral, encargándosele la asesoría legal y patrocinio de COFIDE en el proceso judicial promovido por el señor Rómulo Ulises Zuasnabar Musayon ante el Noveno Juzgado Especializado de Trabajo de Lima Exp. N° 552-2010-0-1801-JR-LA-31 en contra del Ministerio de Trabajo sobre Reincorporación

4. MONTO EJECUTADO INC. IGV (expresado en números)

S/7,500.00

5. PERIODO EJECUCIÓN / FECHA RECEPCIÓN ENTREGABLES/ O BIENES

17 de mayo de 2023, según correo del Estudio

6. ENTREGABLES

6.1 Entregables Sujetos a Pago. ¿Se recibieron conformes en el período declarado?

Sí

No

No Aplica

6.2 Entregables No Sujetos a Pago ¿Se recibieron conformes en el período declarado?

Sí

No

No Aplica

7. DETALLAR ENTREGABLES

NOTIFICACION N° 190967-2023-JR-LA EMITIDA POR EL PODER JUDICIAL

8. PENALIDAD

Sí

No

Motivo

9. OBSERVACIONES

Entregable 2 (Fase 2): 50% honorarios con la emisión de la resolución judicial que agote los recursos formulados por COFIDE

10. CONFORMIDAD

Por medio del presente documento, se otorga la conformidad de la prestación, dando cumplimiento a lo estipulado en el art. 168°

del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y en el caso de contrataciones bajo supuestos no aplicables a Ley de

Contrataciones se da cumplimiento de acuerdo a los términos de referencia/especificaciones técnicas de la presente contratación.

11.Firma

12.Fecha de firma

David Delgado Hidalgo
Subgerente de Recuperaciones

21 de junio de 2023

IMPORTANTE:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 173° del RLCE, la recepción conforme por parte de COFIDE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por vicios ocultos.